

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM.....	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM.....	12
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	14
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	15
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	17
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	17
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	18
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	19
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	20
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	21
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	23
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM	23
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	24
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	24
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	25
XI. Dictamen de la Auditoría.....	25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Universidad Autónoma de Nayarit
12-EA.04-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 27 de enero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, nos fue solicitada la práctica de auditoría al Fondo de Aportaciones Múltiples, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera Por Gasto Ejercido
Universo	5,540,898.00
Muestra	5,540,898.00
Alcance	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.
4. Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.
5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.
6. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAM 2012 y de los rendimientos financieros generados.
7. Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.
9. Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
10. Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación

básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

11. Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

12. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

13. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

14. Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización, locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

15. Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

16. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

17. Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

18. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

19. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

20. Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en infraestructura educativa.

21. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

22. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2012.

23. Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

24. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM

Los resultados de la evaluación del control interno de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

- Dispone de una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del FAM.
- Estableció los mecanismos adecuados para limitar transferencia de recursos entre otros fondos.
- Cuenta con un sistema electrónico de registro contable y presupuestario que permite identificar los recursos del FAM.

DEBILIDADES:

- Desfase en la entrega del recurso del fondo a la UAN.
- Ineficiencia en la aplicación del recurso generando con ello subejercicio.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión del fondo en la UAN, es regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 54, fracciones I, II, VI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaría de finanzas y administración; directora de finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 56, fracciones I y III, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En relación a esta observación, y en específico para su solventación, hemos de aclarar que no es sino hasta el mes de octubre de 2012 que mediante oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2012 y recibido el 09 de Octubre del 2012, girado por el Director de Subsidio a Universidades de la SEP (Anexo 1), se notifica a esta Universidad el monto que del Fondo de Aportaciones Múltiples (en adelante FAM) 2012, correspondían a la UAN, sin estar enterados a esa fecha del destino específico del recurso; por lo que es legal y materialmente imposible que la aplicación de este recurso por el orden de \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) se hubiese llevado a efecto en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Otro componente de los recursos FAM 2012, lo integra la cantidad de \$14'465,112.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce 62/100 M.N.), de los cuales de manera de solventación por no haberse ejercido en el ejercicio fiscal auditado, cabe señalar que éstos se recibieron de acuerdo al calendario de ministraciones publicado por el Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de abril de 2012 en el Periódico Oficial; además de la notificación oportuna del destino del recurso notificada mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2012, girado por el Subsecretario de Educación Superior de la SEP.

No obstante lo anterior, cabe aclarar que precisamente el destino del recurso es la construcción de una etapa del inmueble que albergará tanto al Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Nayarit IIDENAY como al Centro de Investigaciones Acuícolas y Agropecuarias CENIACUA a construirse con la fusión de recursos FAM 2011, 2012 y Fondos Mixtos CONACYT (Convenios Anexo 2). La ejecución de la obra ha sido convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Estado (Anexo 3) en fecha 07 de enero de 2011, quien es la entidad ejecutora del recurso. Por lo tanto el ejercicio de los recursos FAM 2012 auditados queda sujeto a la programación de la ejecución de la obra (licitada por SOP), y a la aplicación tanto de los recursos FAM 2011 como los recursos provenientes de los Fondos Mixtos CONACYT.

Por lo anterior, consideramos que no existe irregularidad alguna en el ejercicio de los recursos FAM 2012 ni insuficiencia en las estrategias y mecanismos de control de esta Universidad, toda vez que como se acredita con las documentales anexas, no es imputable a esta Institución el desfase en el gasto de los recursos auditados por ese Órgano.

Además anexaron copias simples de los siguientes documentos:

Recibo con folio 1525 de fecha 09 de octubre de 2012.

Oficio s/n de fecha 06 de septiembre de 2012 para asignación de recursos FAM, para educación media superior.

Convenio de asignación de recursos de fecha 05 de junio de 2009.

Convenio de asignación de recursos de fecha 19 de junio de 2009.

Convenio específico para la ejecución de la primera etapa de la obra centro de innovación y transferencia de tecnología cenit, de fecha 7 de enero de 2011.

Formato único.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acredita que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido totalmente subsanadas o atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Autónoma de Nayarit; implementar los mecanismos adecuados para la gestión de los recursos transferidos; así como para asegurar el ejercicio oportuno de los recursos asignados del fondo. El sujeto fiscalizado remitirá al Órgano de Fiscalización Superior del Estado constancia de las acciones realizadas y de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica, oficios de notificación de apertura de cuenta a los órganos de control y fiscalización locales y federales, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, recibos oficiales, y pólizas de ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y la UAN; se constató que se contó con una cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, verificándose que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, en cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008 y 10 fracción III, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y el auxiliar contable; se verificó que la entidad federativa recibió de la SHCP en tiempo y forma los recursos correspondientes al fondo en su componente de infraestructura educativa media superior por \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); en cumplimiento a los numerales quinto y sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del 21 de enero de 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del 28 de diciembre de 2011 y artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM

De la revisión a los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias números 0808006891 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) y 7003/1375051 del Banco Nacional de México (BANAMEX); aperturadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y la UAN, respectivamente, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se observó desfase en la entrega de los recursos a la instancia ejecutora (UAN), en los meses de febrero a junio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes	Fechas de pago según (DOF 28 diciembre 2011) FAM	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (SAF)	Fechas de pago según (periódico oficial 31 enero 2012) FAM	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (UAN)	Diferencias de días hábiles
Febrero	29-feb-12	01-mar-12	05-mar-12	18-oct-12	163
Marzo	30-mar-12	30-mar-12	04-abr-12	18-oct-12	141
Abril	30-abr-12	30-abr-12	04-may-12	18-oct-12	119
Mayo	31-may-12	31-may-12	05-jun-12	18-oct-12	97
Junio	29-jun-12	21-jun-12	04-jul-12	18-oct-12	76

FUENTE: Estado de cuenta bancarios de SAF y UAN, diario oficial de la federación y periódico oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y punto tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del 31 de enero de 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaría de finanzas y administración; directora de finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 56, fracción I y III, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por lo que corresponde al Resultado Núm. 4 Observación Núm.1.AGF.12.EA.04.FAM, es ilógica la imputación que se hace a la Universidad Autónoma de Nayarit, en cuanto a que “se observó desfase en la entrega de los recursos a la instancia ejecutora (UAN), en los meses de febrero a junio” toda vez que la entidad encargada de la transferencia de los recursos FAM a esta Universidad, lo es el Gobierno del Estado de Nayarit. Por tanto no es condición imputable a la UAN que la transferencia de los recursos FAM se lleve a efecto de manera desfasada con los calendarios de ministraciones emitidos por SEP y por el Gobierno del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la entrega oportuna del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Autónoma de Nayarit; gestionar los recursos del fondo con base en las fechas programadas y una

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

vez publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para que los depósitos se hagan en tiempo y forma. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables de bancos, de ingresos, de egresos y estados de cuenta bancarios donde se manejaron los recursos del Fondo, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y en la UAN; se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos en cumplimiento al artículo 10, fracción III, párrafo tercero, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos correspondientes a las aportaciones del fondo, se constató que la UAN registró \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al fondo en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior, así como los intereses generados por \$196,595.79 (ciento noventa y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 79/100 moneda nacional); en cumplimiento al artículo 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis a la documentación solicitada se constató que no fue ejercido el recurso del fondo por la UAN, en consecuencia no existen registros contables y presupuestales ni documentación comprobatoria.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de la información solicitada se verificó que no existe documentación comprobatoria de la aplicación del recurso cancelado con la leyenda "Operado FAM", ya que el recurso del fondo destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit no fue ejercido.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Al no haberse ejercido el recurso del fondo tampoco se realizaron registros contables, presupuestarios ni patrimoniales de conformidad con la normativa aplicable, información que coincide con los diferentes reportes generados.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.EA.04.FAM

De la revisión a los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria 7003/1375051 del Banco Nacional de México (BANAMEX), aperturada por la Universidad Autónoma de Nayarit, se verificó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, no se ejercieron en infraestructura educativa media superior, observándose un subejercicio al 31 de diciembre de

2012 de \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaría de finanzas y administración; directora de finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 56, fracción I y III, del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se hace la aclaración que hasta el mes de octubre de 2012 que mediante oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2012 girado por el Director de Subsidio a Universidades de la SEP (Anexo i), se notifica a esta Universidad el monto que del Fondo de Aportaciones Múltiples (en adelante FAM) 2012, correspondían a la UAN, sin estar enterados a esa fecha del destino específico del recurso; por lo que es legal y materialmente imposible que la aplicación de este recurso por el orden de \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y menos aún sus rendimientos se hubiese llevado a efecto en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Por lo anterior negamos que exista incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que no se ejerció el recurso FAM 2012 ni sus dividendos, a destino diverso de aquel para el que fue autorizado; y por ende no existe violación alguna a las disposiciones que sustentan la observación que se solventa.

Además anexaron copias simples de los siguientes documentos:

Recibo con folio 1525 de fecha 09 de octubre de 2012.

Oficio s/n de fecha 06 de septiembre de 2012 para asignación de recursos FAM, para educación media superior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que la observación recae en el subejercicio que presentó la Universidad Autónoma de Nayarit al 31 de diciembre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretaria de finanzas y administración; directora de finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que la UAN publicó en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su totalidad, los reportes I, II, III y IV de Formato Único, Nivel de Fondo e Indicadores correspondientes al ejercicio fiscal 2012 del recurso ejercido del FAM.

INFORMES TRIMESTRALES EMITIDOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR EL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-EJERCICIO FISCAL 2012

Trimestre	Formato Único	Nivel de Fondo	Indicadores
I	Si reportó	Si reportó	Si reportó
II	Si reportó	Si reportó	Si reportó
III	Si reportó	Si reportó	Si reportó
IV	Si reportó	Si reportó	Si reportó

FUENTE: <http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2012.aspx>

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se detectó que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió en el mes de octubre la cantidad de \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) a la UAN mismos que no fueron reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como se acredita con Formato Único y Nivel de Fondo de 15 de julio del año en curso (Anexo 4), a la fecha se ha llevado a efecto el reporte correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe aclarar que es hasta el mes de octubre de 2012 que mediante oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2012 girado por el Director de Subsidio a Universidades de la SEP (Anexo 1), se notifica a esta Universidad que el monto extraordinario de \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) de FAM 202, había sido asignado para Infraestructura de Nivel Medio Superior, sin estar enterados a esa fecha del destino específico del recurso; por tanto era materialmente imposible efectuar el reporte sin tener previo conocimiento del destino para el cual se remitieron estos recursos. Por tal razón, es que el reporte multicitado, se lleva a efecto en el presente ejercicio fiscal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la justificación que la UAN envió no es suficiente para

desvirtuar lo observado, ya que el recurso aún y cuando no estaban ejercidos, debieron ser reportados como ministrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se revisaron las obras publicadas en el formato único y nivel de fondo entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los cierres de ejercicio del FAM de la UAN, se encontró, que falta información sobre la utilización del recurso del fondo por \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no hay congruencia en la transparencia respecto al monto ministrado y ejercido del fondo.

En la tabla siguiente se muestran los montos publicados por la UAN en diversos formatos:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT RECURSO FAM REPORTADOS EN DISTINTOS FORMATOS			
Concepto	Ministrado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
FAM Cierres de Ejercicio 2012	14,465,113.00	0.00	14,465,113.00
IV Trimestre de Formato Único 2012	14,465,113.00	0.00	14,465,113.00
IV trimestre Nivel de Fondo 2012	14,465,113.00	0.00	14,465,113.00

FUENTE: IV trimestre de Formato Único 2012, IV trimestre de Nivel de Fondo 2012, Cierres de ejercicio programático 2012.

De lo anterior se observa a la UAN por falta de calidad y congruencia en la aplicación de los recursos del fondo entre los reportes enviados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del formato único y nivel de fondo del IV trimestre del 2012 y por no cumplir con el principio de anualidad en el gasto del recurso respecto al FAM.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Es falso que exista incongruencia, opacidad o falta de información en los reportes contenidos en el formato único y nivel de fondo entregados por la UAN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con los recursos del FAM 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior en virtud de que hasta el mes de octubre de 2012 que mediante oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2012 girado por el Director de Subsidio a Universidades de la SEP (Anexo 1), se notifica a esta Universidad que el monto extraordinario de \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) de FAM 2012, había sido asignado para Infraestructura de Nivel Medio Superior, sin estar enterados a esa fecha del destino específico del recurso; por tanto era materialmente imposible efectuar el reporte sin tener previo conocimiento del destino para el cual se remitieron estos recursos. Por tal razón, es que el reporte multicitado, se lleva a efecto en el presente ejercicio fiscal; a mayor abundamiento, en el formato único y nivel de fondo ha de reportarse, lo siguiente:

- 1.- Descripción del proyecto;
- 2.- Destino del Gasto;
- 3.- Municipio;
- 4.- Localidad;
- 5.- Número de Proyecto;
- 6.- Institución Ejecutora;
- 7.-Beneficiarios.

Por tanto, si no tenía conocimiento de a qué proyecto correspondían los \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), era imposible efectuar el reporte. Caso contrario de los recursos por el orden de \$14'465,12.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doce 62/100 M.N.), de los cuales sí se conocía el destino específico y demás datos necesarios para su incorporación a los contenidos en el formato único y nivel de fondo entregados por la UAN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento enviado por la UAN del desconocimiento del destino del recurso no lo exime de la transparencia del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión realizada a los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se constató que la secretaría informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en cumplimiento al artículo 10, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

No se pudo verificar que la UAN haya contado con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, al no haberse ejercido el recurso del fondo.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

No se pudo verificar que en la UAN, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal, al no haberse ejercido el recurso del fondo.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

No se pudo verificar que en la UAN las contrataciones de adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, al no haberse ejercido el recurso del fondo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se verificó que la UAN programó la construcción de los centros de investigación, el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2) asignando recurso del fondo del ejercicio fiscal 2012, sin embargo a la fecha de la revisión no se ha ejercido el recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior en incumplimiento a los artículos 40 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 45, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La cantidad de \$14'465,112.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce 62/100 M.N.) cabe señalar que éstos se recibieron de acuerdo al calendario de ministraciones publicado por el Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de abril de 2012 en el Periódico Oficial; además de la notificación oportuna del destino del recurso notificada mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2012, girado por el Subsecretario de Educación Superior de la SEP.

No obstante lo anterior, cabe aclarar que precisamente el destino del recurso es la construcción de una etapa del inmueble que albergará tanto al Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Nayarit IIDENAY como al Centro de Investigaciones Acuícolas y Agropecuarias CENIACUA a construirse con la fusión de recursos FAM 2011, 2012 y Fondos Mixtos CONACYT (Convenios Anexo 2). La ejecución de la obra ha sido convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Estado (Anexo 3) en fecha 07 de enero de 2011, quien es la entidad ejecutora del recurso. Por lo tanto el ejercicio de los recursos FAM 2012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

auditados queda sujeto a la programación de la ejecución de la obra (licitada por SOP), y a la aplicación tanto de los recursos FAM 2011 como los recursos provenientes de los Fondos Mixtos CONACYT.

Por lo anterior, consideramos que no existe irregularidad alguna en el ejercicio de los recursos FAM 2012 ni insuficiencia en las estrategias y mecanismos de control de esta Universidad, toda vez que como se acredita con las documentales anexas, no es imputable a esta Institución el desfase en el gasto de los recursos auditados por ese Órgano.

Por lo anterior negamos que exista incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que no se ejerció el recurso FAM 202 ni sus dividendos, a destino diverso de aquel para el que fue autorizado; y por ende no existe violación alguna a las disposiciones que sustentan la observación que se solventa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no cumplió con el principio de anualidad en el ejercicio del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se verificó que la UAN programó la construcción de los centros de investigación, el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2) asignando recurso del FAM del ejercicio fiscal 2012, sin embargo a la fecha de la revisión no se ha ejecutado el recurso por lo que no hubo impacto alguno del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A este respecto se aclara que precisamente el destino del recurso por \$14'465,112.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce 62/100 M.N.) es la construcción de una etapa del inmueble que albergará tanto al Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Nayarit IIDENAY como al Centro de Investigaciones Acuícolas y Agropecuarias CENIACUA a construirse con la fusión de recursos FAM 2011, 202 y Fondos Mixtos CONACYT (Convenios Anexo 2). La ejecución de la obra ha sido convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Estado (Anexo 3) en fecha 07 de enero de 2011, quien es la entidad ejecutora del recurso. Por lo tanto el ejercicio de los recursos FAM 2012 auditados queda

sujeto a la programación de la ejecución de la obra (licitada por SOP), y a la aplicación tanto de los recursos FAM 2011 como los recursos provenientes de los Fondos Mixtos CONACYT.

Por lo anterior, consideramos que no existe irregularidad alguna en el ejercicio de los recursos FAM 2012 ni insuficiencia en las estrategias y mecanismos de control de esta Universidad, toda vez que como se acredita con las documentales anexas, no es imputable a esta Institución el desfase en el gasto de los recursos auditados por ese Órgano.

Por lo anterior negamos que exista incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que no se ejerció el recurso FAM 2012 ni sus dividendos, a destino diverso de aquel para el que fue autorizado; y por ende no existe violación alguna a las disposiciones que sustentan la observación que se solventa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no cumplió con el principio de anualidad en el ejercicio del gasto del recurso del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se verificó que la UAN no aplicó con eficiencia el recurso que se le asignó del fondo en el ejercicio fiscal 2012, ya que a la fecha de revisión no llevó a cabo la construcción del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2) y presentó un subejercicio de \$20,006,010.62 (veinte millones seis mil diez pesos 62/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Cabe señalar que a diferencia de lo aseverado en esta observación, que el destino de los recursos FAM 2002 asignados a la UAN, se integran de la manera siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2ª Y 3ª ETAPA EDIFICIO IIDENAY/CENIT2	\$14,465,112.62
INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIVEL MEDIO SUPERIOR	5,540,898.00
TOTAL	\$20,006,010.62

Por tanto el monto correspondiente a recursos FAM 2012 correspondientes al inmueble que albergará tanto al Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de Nayarit IIDENAY y del CENIT2 es por el orden de \$14'465,112.62 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Doce 62/100 M.N.); mismos que integran una fusión de recursos FAM 2011, 2012 y Fondos Mixtos CONACYT. Reiteramos que la ejecución de la obra ha sido convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Estado (Anexo 3) en fecha 07 de enero de 2011, quien es la entidad ejecutora del recurso. Por lo tanto el ejercicio de los recursos FAM 2012 auditados queda sujeto a la programación de la ejecución de la obra (licitada por SOP), y a la aplicación tanto de los recursos FAM 2011 como los recursos provenientes de los Fondos Mixtos CONACYT. Y contrario a lo aseverado respecto de que "a la fecha de revisión no llevo a cabo la construcción del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2)", tal y como se acredita con el formato único y nivel de fondo entregado por la UAN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al segundo trimestre del año 2013 (Anexo 4), a la fecha de la auditoría, la obra presentaba un avance físico del 50%, esto dada la aplicación de la mezcla de recursos antes citada.

Por lo anterior, consideramos que no existe irregularidad alguna en el ejercicio de los recursos FAM 2012 ni insuficiencia en las estrategias y mecanismos de control de esta Universidad, toda vez que como se acredita con las documentales anexas, no es imputable a esta Institución el desfase en el gasto de los recursos auditados por ese Órgano.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no cumplió con el principio de anualidad en el ejercicio del gasto del recurso del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se verificó que la UAN no ejerció con eficacia y oportunidad el 100% del recurso asignado respecto al Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que no cumplió con el programa de obra y las metas establecidas. Así mismo se observa a la UAN por no programar los \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que le fueron transferidos en el mes de octubre del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se hace la aclaración que este recurso (extraordinario) por el orden de \$5'540,898.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M. N.) fue transferido el mes de octubre de 2012, y mediante oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2012 girado por el Director de Subsidio a Universidades de la SEP (Anexo 1), se notifica a esta Universidad el monto extraordinario que del FAM 2012, correspondían a la UAN, sin estar enterados del destino específico del recurso; por lo que es legal y materialmente imposible que la aplicación de este recurso se hubiese llevado a efecto en el ejercicio fiscal auditado.

En tal virtud, y dado el desconocimiento del destino del recurso no se contaba con un programa de obra o metas establecidas para tal fin.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la UAN no cumplió con el principio de anualidad en el ejercicio del gasto del recurso del fondo lo que no permitió alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se corroboró que la Universidad Autónoma de Nayarit no cumplió con el objetivo del FAM en el ejercicio fiscal 2012, ya que no ejerció el recurso asignado del fondo, en consecuencia no ejecutó la construcción del centro del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2).

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2012

Indicador	Valor
I.-EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.5.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 en el componente de Infraestructura Educativa Media Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.6.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Infraestructura Educativa Media Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.7.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2012 en el componente de Infraestructura Educativa Superior	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
del fondo, (% ejercido del monto asignado).	
I.8.- Nivel de gasto a la fecha de la revisión en el componente de Infraestructura Educativa Superior del fondo, (% ejercido del monto asignado).	0
I.9.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
I.13.- Situación constructiva de las obras visitadas de la muestra de auditoría.	
a) Obras terminadas (%).	0
b) Obras en proceso (%).	1
c) Obras suspendidas (%).	0
d) Obras canceladas (%).	0
I.14.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
e) Total (%).	100
f) Operan adecuadamente (%).	0
g) Operan con insuficiencias (%).	0
h) No operan (%).	100
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
III.3.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en Infraestructura Educativa Superior (%):	0
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	100
IV.2.- Congruencia y calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	50
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Estado y se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No, o Incompleto.	INCOMPLETO
IV.3.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	PARCIALMENTE
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAM prevista por la ley?, Sí o No.	NO

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FAM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el gobierno del estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Reiteramos que la ejecución de la obra ha sido convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Estado (Anexo 3) en fecha 07 de enero de 2011, quien es la entidad encargada de la licitación y contratación de la obra. Por lo tanto el ejercicio de los recursos FAM 2012 auditados queda sujeto a la programación de la ejecución de la obra (licitada por SOP), y a la aplicación tanto de los recursos FAM 201 como los recursos provenientes de los Fondos Mixtos CONACYT. Y contrario a lo aseverado respecto de que "a la fecha de revisión no llevó a cabo la construcción del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDENAY) y el Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología (CENIT2)", tal y como se acredita con el formato único y nivel de fondo entregado por la UAN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al segundo trimestre del año 2013 (Anexo 4), a la fecha de la auditoría, la obra presentaba un avance físico del 50%, esto dada la aplicación de la mezcla de recursos antes citada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envió documentación que acredite el gasto del recurso asignado del fondo incumpliendo con el principio de anualidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Autónoma de Nayarit; que en lo subsecuente se cumpla con el principio de anualidad en el ejercicio del fondo para que se alcancen los objetivos. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

Se verificó que la UAN no envió evaluaciones de indicadores que se le hayan realizado por parte de alguna Instancia Técnica federal y/o local. Solo aparece el avance de indicadores publicado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2012, sobre educación superior universitaria pero no es claro si corresponde a la institución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción V, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Autónoma de Nayarit; que en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto se determine la instancia que evalúe los fondos federales. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.12.EA.04.FAM

La UAN no presentó evidencia de las gestiones realizadas para acordar medidas de mejora continua para el FAM en el ejercicio fiscal 2012, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la dependencia coordinadora del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción V, párrafo cuatro, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: secretaria de finanzas y administración de la Universidad Autónoma de Nayarit; con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Universidad Autónoma de Nayarit; que en lo subsecuente en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la dependencia coordinadora del fondo establezcan medidas de mejora continua para la utilización del fondo. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

Al no haber ejercido los recursos asignados, y por ende no tener registros contables, resulta inaplicable la evaluación sobre el cumplimiento de los postulados básicos:

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativos	Resarcitorios
FAM	12	0	0	12	5	7	
Total	12	0	0	12	5	7	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Autónoma de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

determinó fiscalizar un monto de \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$5,540,898.00 (cinco millones quinientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Universidad Autónoma de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Ineficiencia en el ejercicio de los recursos que deriva en subejercicio; falta de acciones para gestionar la entrega oportuna de los recursos.

Evaluación del Desempeño.- Omisiones y falta de calidad y congruencia en los informes trimestrales que se reportan a la SHCP; incumplimiento de las metas programas con los recursos del fondo; y falta evidencia de las gestiones para acordar medidas de mejora en el cumplimiento de los objetivos del fondo, y de las evaluaciones por instancia técnica federal o local.